



SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE LA REGIÓN CUSCO.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Presidencia Regional*



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**  
**N° 496 -2004-GR CUSCO/PR**

Cusco, 02 AGO. 2004



EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO;

Visto, el Oficio N° 087-2004-GRCUSCO/DIRCETUR-O(I)P del Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27779 "Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios", en sus Art. 1° y 20° sustituye la denominación anterior del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Internacionales por la de Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27790 determina y regula la estructura orgánica básica, competencia y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y que constituye un Pliego Presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2003-GRC/CRC, modificada por la Ordenanza Regional N° 013-2004-GRC/CRC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, en cuya estructura orgánica están consideradas las Direcciones Regionales Sectoriales como Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional del Cusco, las que tienen relación normativa con los Ministerios y técnico administrativa con el Gobierno Regional del Cusco;

Que, en tal sentido es necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, para dotar del Instrumento de Gestión necesario que regule y establezca la correcta administración, permitiendo cumplir las políticas y objetivos en materia de Comercio Exterior y Turismo en el ámbito del Gobierno Regional del Cusco;

Estando a la propuesta de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y a la opinión técnica de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, contenida en el Informe N° 107-2004-GR CUSCO/GRPPAT-SGD;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, artículos 21° inciso d) y artículo 41° inciso a), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902;

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO", que consta de ocho (08) títulos, cuatro (04) capítulos, veintisiete (27) artículos y su Organigrama Estructural, que en Anexo forman parte de la presente Resolución Firmativa Regional**



## INTRODUCCION

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR, del Gobierno Regional del Cusco, tiene como misión impulsar el desarrollo del comercio exterior, artesanía y turismo en la Región Cusco, incrementando sostenidamente la exportación de bienes y servicios regionales, impulsando el desarrollo de la actividad artesanal, con el uso racional del vasto legado cultural y recursos, optimizando procesos, para conseguir productos competitivos que aseguren su posicionamiento en el mercado; promocionando y desarrollando la actividad turística aprovechando los recursos culturales y naturales de alta jerarquía existentes en la región.

Las políticas que la DIRCETUR Cusco aplicará son: incidir en accesibilidad, promoción del producto turístico de la región, desarrollo de la conciencia turística y de servicio al turista, ordenamiento territorial de la oferta turística, desarrollo y promoción de la artesanía cusqueña, facilitación del comercio exterior, desarrollo de la cultura exportadora, lograr oferta exportable regional diversificada y finalmente diversificar presencia de empresas, productos y servicios de la región en mercados de destino.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, documento de gestión que determina el rol que le corresponde desempeñar a cada uno de los órganos que la conforman, articulándolos en una estructura adecuada para gestión óptima, en que además, se promueva la participación de otros sectores públicos y/o privados.



## **REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

### **GENERALIDADES**

#### **DEL CONTENIDO, AMBITO DE APLICACIÓN, DOMICILIO LEGAL Y TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO**

##### **Artículo 1º.- Contenido**

El presente Reglamento es un documento normativo que define la estructura orgánica y funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo- DIRCETUR del Gobierno Regional de Cusco- y de los órganos que la conforman, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y la Ley N° 27790 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, D.S. 005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, Ordenanza Regional N° 002-2003-GRC/CRC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 013-2004-GRC/CRC.

##### **Artículo 2º.- Ambito de Aplicación**

El presente Reglamento comprende las acciones técnico-normativas de alcance regional en materia de comercio exterior, turismo y artesanía.

##### **Artículo 3º.- Domicilio Legal**

La DIRCETUR-GRC, se encuentra ubicada en la Avenida de la Cultura N° 734, del Distrito de Wanchaq, Provincia y Región del Cusco.

##### **Artículo 4º.- Tiempo de Funcionamiento**

La DIRCETUR-GRC, inicia sus actividades a partir de la aprobación del presente Reglamento y por un tiempo indefinido.



## **TITULO I**

### **DEL OBJETO Y ALCANCE**

#### **Artículo 5º.- Objeto**

El presente Reglamento, establece y norma la naturaleza, estructura, organización, competencias, funciones, relaciones interinstitucionales, régimen laboral de funcionarios, directivos y servidores, y el régimen económico de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco.

#### **Artículo 6º.- Alcance**

El presente Reglamento es de aplicación y estricto cumplimiento de todos los órganos integrantes de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco.

## **TITULO II**

### **CAPITULO I**

#### **DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, JURISDICCIÓN, FINALIDAD, VISION, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS**

#### **Artículo 7º.- Naturaleza**

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es un órgano de línea desconcentrado del Gobierno Regional y guarda relación Normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y Técnico-Administrativo con el Gobierno Regional de Cusco.

La DIRCETUR-GRC, es responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía; así como, de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía, en el ámbito regional.

#### **Artículo 8º.- Denominación**

Su denominación corresponde a “Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo” del Gobierno Regional del Cusco (DIRCETUR-GRC).

#### **Artículo 9º.- Jurisdicción**

La DIRCETUR-GRC, tiene jurisdicción en el ámbito del Gobierno Regional del Cusco.



## **CAPITULO I I**

### **DE LA FINALIDAD**

#### **Artículo 10°.- Finalidad**

Son fines de la DIRCETUR-GRC, los siguientes:

- a) Coadyuvar al desarrollo creciente y sostenido de la región, fomentando el comercio exterior de bienes y servicios, a través de la promoción de una cultura exportadora.
- b) Promover el desarrollo sostenible de la actividad turística, contribuyendo a la generación de empleo y reducción de la pobreza.
- c) Revalorizar la actividad artesanal y promover su competitividad, a través de estrategias y acciones orientadas al logro del crecimiento sostenido de la producción y su posicionamiento comercial.
- d) Preservar a través de la producción artesanal los valores culturales, históricos y la identidad nacional.

## **CAPITULO I I I**

### **DE LA VISION Y MISION**

#### **Artículo 11°.- Visión**

El Cusco está posicionado como Región exportadora y turística, con imagen ganada en los mercados nacionales e internacionales a través de una oferta de bienes y servicios de calidad, con valor agregado, diversificada, sostenible y sustentable en el tiempo. Basada en la ejecución de políticas diseñadas para el comercio exterior, turismo y artesanía, que contribuyen a forjar una sociedad con cultura exportadora, conciencia turística, identidad con mejores niveles de empleo, mejor distribución de ingresos, mejores condiciones para exportadores y mayor acceso a mercados debido al liderazgo y la articulación eficiente con los sectores económicos y gubernamentales.

#### **Artículo 12°.- Misión**

Es el agente articulado, organizado, eficiente y generador de confianza en el sector privado, que conduce las acciones de comercio exterior, turismo y artesanía orientado a:

- a) Optimizar y aprovechar las condiciones de acceso a los mercados internacionales de los bienes y servicios nacionales;



- b) Promover la competitividad, sostenibilidad, sustentabilidad y diversificación de la oferta exportadora, turística y artesanal;
- c) Promover el posicionamiento internacional de la imagen del Perú en los ámbitos de su competencia;

Su capital humano promueve los valores culturales nacionales, así como la cultura exportadora y turística.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS**

#### **Artículo 13º.- Objetivos Estratégicos**

Son los siguientes:

- a) Desarrollar el nivel institucional con la participación activa del sector privado en la gestión, en el corto, mediano y largo plazo, evitando superposiciones y duplicidad de funciones;
- b) Coordinar con las entidades pertinentes, para el acondicionamiento de Terminales adecuados e inicio de estudios del Aeropuerto Internacional de Chinchero;
- c) Promover la inversión y generación de empleo en infraestructura básica y planta turística, mediante incentivos municipales;
- d) Utilizar estrategias de marketing y diversas herramientas promocionales en estrecha coordinación con el sector privado y publico;
- e) Proponer nuevos reglamentos eficientes, sustentados en conceptos de promoción, competencia y fomento de la calidad;
- f) Apoyar decididamente el crecimiento del turismo mediante la formulación de “Planes Locales de Turismo”, dentro del marco del Plan Nacional de Turismo – Artesanía 2001 – 2006;
- g) Modificar las mediciones del mercado turístico en actual uso, priorizando el sentido y valor de su intervención en la economía peruana a través de su aporte a la PEA, impuestos, consumo, inversión, salarios, etc., para ofertar a la iniciativa privada;
- h) Generar un mayor consumo de los servicios turísticos del mercado interno y regional a través de diversas alternativas, como los fines de semana largo, promoviendo el segmento escolar, juvenil, laboral y la tercera edad;
- i) Coordinar la infraestructura productiva y de servicios para integrar y desarrollar los mercados artesanales;
- j) Capacitación organizada y sostenida de los artesanos y empresas artesanales para la adquisición de nuevas habilidades que mejoren la producción y productividad del sector;



- k) Desarrollo de programas de intercambio de experiencias técnico-productivas intra y extra Regional por líneas artesanales, orientadas a mejorar técnicas y generar nuevos diseños en base a la identidad regional;
- l) Creación de centros de Innovación Tecnológica;
- m) Fortalecimiento de los organizaciones artesanales para el desarrollo de una cultura empresarial competitiva, basado en la cooperación y solidaridad entre sus integrantes;
- n) Coordinación estrecha con el Gobierno Regional Cusco, MINCETUR, PROMPEX, PROMPERU, para el diseño de estrategias de promoción comercial de la producción artesanal en los mercados internos y los del exterior;
- o) Promoción conjunta de los productos artesanales y turísticos de la Región, en eventos realizados en el país y exterior;
- p) Facilitación del Comercio Exterior; proponiendo un marco legal que permita reemprender las exportaciones desde la Región, al mismo tiempo brindar la infraestructura necesaria para realizar exportaciones directas, con prioridad del Comercio Exterior en la Región y que trámites y procedimientos administrativos sean fáciles y difundidos;
- q) Desarrollar una Cultura Exportadora en la región, con visión global que fomente capacidades de emprendimiento, con un sistema educativo articulado al Comercio Exterior, que fortalezca a las organizaciones para la competitividad;
- r) Lograr oferta exportable regional diversificada y con valor agregado de calidad y en volúmenes competitivos, propendiendo a que se invierta en la generación de empresas exportadoras, desarrollando cadenas productivas, se realice investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, normalización de certificados de calidad y personal capacitado;
- s) Diversificar la presencia de empresas, productos y servicios de la región Cusco, en mercados de destino, con inversión en promoción comercial, Información especializada sistematizada y actualizada, así como mejorar la gestión comercial internacional

### **TITULO III**

## **DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES**

### **CAPITULO I**

## **DE LAS COMPETENCIAS**

### **Artículo 14º.- Competencias**

La DIRCETUR-GRC, es competente para:



- a) Dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior, de turismo y artesanía;
- b) El Director Regional está facultado para emitir resoluciones y resolver en segunda instancia, así como suscribir convenios;
- c) Proponer su organización interna, documentos de gestión y su presupuesto ante el Gobierno Regional de Cusco;
- d) Contribuir con la formulación del plan de desarrollo regional concertado, en lo que compete a los sectores de comercio exterior, turismo y artesanía;
- e) Administrar sus bienes y rentas de acuerdo al nivel de Unidad Operativa que le corresponde;
- f) Proponer normas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de los sectores de comercio exterior, turismo y artesanía;
- g) Promover el desarrollo socio-económico regional, de competencia del Sector y ejecutar los planes y programas correspondientes, en armonía con el desarrollo sostenible de los recursos de su competencia;
- h) Promover la modernización de la pequeña y micro empresa regional, articuladas con las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía, diseñados para su competitividad intra y extra-regionales;

## **CAPITULO II**

### **DE LAS ATRIBUCIONES**

#### **Artículo 15°.- Atribuciones**

La DIRCETUR-GRC, ejerce las atribuciones propias de la administración pública, conforme a las delegaciones política, económica y administrativa que le confiere la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27790 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, D.S. 005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, Ordenanza Regional N° 002-2003-GRC/CRC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 013-2004-GRC/CRC

## **CAPITULO III**

### **DE LAS FUNCIONES GENERALES**

#### **Artículo 16°.- Funciones**

Son funciones de la DIRCETUR-GRC, las siguientes:



- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de desarrollo de comercio exterior, turismo y artesanía de la región, en concordancia con la política del Gobierno Regional y los planes sectoriales;
- b) Formular concertadamente y ejecutar el programa de desarrollo turístico y de la actividad artesanal, así como de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales;
- c) Promover el desarrollo de la actividad turística y artesanal, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales, así como el desarrollo de una cultura exportadora en la Región;
- d) Organizar y conducir las actividades de promoción y difusión de comercio exterior, turismo y artesanía de la región en coordinación con las organizaciones y los gobiernos locales;
- e) Fomentar la organización y formalización de las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía de la región;
- f) Coordinar con los Gobiernos Locales las acciones en materia de turismo y artesanía de alcance regional;
- g) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional;
- h) Aplicar las sanciones administrativas que correspondan en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente del Sector;
- i) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas que deriven de los lineamientos de la política nacional de turismo;
- j) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional;
- k) Declarar eventos de interés turístico regional;
- l) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales vigentes;
- m) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional;
- n) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos;
- o) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados;
- p) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de los recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística;



- q) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región;
- r) Producir y difundir las estadísticas derivadas de las actividades de competencia;
- s) Asegurar la calidad de sus estadísticas e informar al organismo de nivel regional competente, las empresas omisas para la aplicación de acciones y sanciones correspondientes;
- t) Promover la formación y capacitación del personal que participa en las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía;
- u) Las demás funciones que le sean asignadas.

## TITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

### **Artículo 17°.- Estructura Orgánica**

La DIRCETUR, es un organismo denominado Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco, con la Estructura Orgánica siguiente:

#### **I.- ORGANO DE DIRECCION**

- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

#### **II. ORGANO DE ASESORAMIENTO**

- Oficina de Planificación.

#### **III.- ORGANO DE APOYO**

- Oficina de Administración.

#### **IV. ORGANOS DE LINEA**

- Dirección de Comercio Exterior
- Dirección de Turismo
- Dirección de Artesanía



**TITULO V**  
**DE LAS FUNCIONES**  
**CAPITULO I**  
**DEL ORGANO DE DIRECCIÓN**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**

**Artículo 18°.- Funciones**

La Dirección Regional (DR), es el órgano de dirección de primer nivel organizacional de la DIRCETUR, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las actividades que corresponden a Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

La Dirección Regional está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobierno Regional de conformidad con la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar, elaborar y ejecutar los planes y programas regionales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía;
- b) Coordinar con los órganos competentes del Gobierno Regional de Cusco y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la ejecución de la política de comercio exterior, turismo y artesanía;
- c) Orientar y promover el desarrollo de las exportaciones, el turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad;
- d) Organizar y conducir las actividades de promoción y difusión de comercio exterior, turismo y artesanía de la región en coordinación con las organizaciones y los gobiernos locales;
- e) Gestionar y canalizar la cooperación técnica internacional destinada al desarrollo del comercio exterior, turismo y artesanía, con participación del Gobierno Regional;
- f) Fomentar la organización y formalización de las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía de la Región;
- g) Promover, proponer y ejecutar estrategias conducentes a la identificación de desarrollo de nueva oferta exportable;
- h) Ejecutar e impulsar acciones de capacitación y concientización, en los sectores de su competencia;
- i) Apoyar a la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales en la conformación de las listas de productos de interés regional para las negociaciones comerciales internacionales;



- j) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo;
- k) Promover y establecer acciones de coordinación con los órganos competentes tendientes a la protección y conservación del medio ambiente, patrimonio cultural y recursos naturales vinculados con el desarrollo de las actividades turísticas y artesanal, supervisando su cumplimiento en coordinación con dichos órganos;
- l) Promover el incremento del turismo interno, receptivo y orientar la estrategia de promoción de las inversiones en actividades turísticas y afines;
- m) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional;
- n) Aplicar las sanciones administrativas que correspondan, en caso de infracciones, por incumplimiento de las normas del Sector Turismo;
- o) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región;
- p) Resolver en segunda instancia los recursos impugnativos interpuestos;
- q) Coordinar las acciones de Defensa Nacional y Civil, así como la seguridad interna de la Dirección Regional;
- r) Proponer, ejecutar, supervisar y evaluar la gestión presupuestaria de la Dirección Regional.
- s) Supervisar la labor del personal directivo y profesional de la institución.
- t) Las demás funciones que le asigna el Gobierno Regional, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y otras que le corresponda.

## **CAPITULO II**

### **DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO**

#### **OFICINA DE PLANIFICACION**

#### **Artículo 19°.- Funciones**

La Oficina de Planificación (OP), es un Organo de Asesoramiento de segundo nivel organizacional, dependiente de la Dirección Regional, que ejerce las funciones de planificación, presupuesto, racionalización, estadística y evaluación de proyectos. Está a cargo de un Director y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección Regional los planes, programas y proyectos institucionales presupuestarios y acciones de racionalización, en coordinación con los órganos correspondientes;



- b) Elaborar y proponer, en coordinación con los distintos órganos de la entidad los instrumentos normativos de gestión, tales como: el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, Cuadro de Asignación de Personal-CAP, Manual de Organización y Funciones-MOF, Directivas, Manuales de Procedimientos y otros instrumentos normativos de la entidad, supervisando su correcta aplicación;
- c) Formular y evaluar el Plan de Trabajo Institucional;
- d) Coordinar las acciones de cooperación técnica internacional con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico-GRC;
- e) Coordinar las acciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el MINCETUR;
- f) Proponer, ejecutar, supervisar y evaluar la gestión presupuestaria de la Dirección Regional;
- g) Dirigir, elaborar y difundir las estadísticas derivadas de las actividades de competencia de la Dirección Regional en coordinación con el Gobierno Regional y MINCETUR;
- h) Prestar asesoramiento técnico al Director Regional y demás órganos de la Dirección Regional en el ámbito de su competencia;
- i) Dirigir, conducir, apoyar y supervisar las acciones de Informática, en la Dirección Regional;
- j) Las demás funciones que le asigne el Director Regional.

### **CAPITULO III**

#### **DEL ORGANO DE APOYO**

#### **OFICINA DE ADMINISTRACION**

#### **Artículo 20°.- Funciones**

La Oficina de Administración (OA), es un Organo de Apoyo de segundo nivel organizacional, encargada de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la DIRCETUR, dependiente de la Dirección Regional. Está a cargo de un Director y tiene las siguientes funciones:

- a) Prestar apoyo técnico al Director Regional y demás órganos de la Dirección Regional;
- b) Dirigir, ejecutar e implementar las acciones referidas a los sistemas administrativos de tesorería, personal y abastecimiento, cautelando el estricto cumplimiento de la normatividad vigente, asegurando la racionalidad y unidad de los procesos de administración de recursos;



- c) Participar en la formulación del presupuesto de la Dirección Regional, en coordinación con la Oficina de Planificación.
- d) Controlar la ejecución del presupuesto.
- e) Proporcionar a las unidades orgánicas los recursos materiales, los servicios y equipos que se requieran de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;
- f) Supervisar y ejecutar acciones de control del sistema administrativo documentario, registro y archivo de documentos oficiales;
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y normas reglamentarias de los Sistemas Administrativos de su competencia;
- h) Evaluar y velar por el cumplimiento de los convenios y contratos bajo su competencia;
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.

## **CAPITULO I V**

### **DE LOS ORGANOS DE LINEA**

#### **DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

#### **Artículo N° 21 .- Funciones**

La Dirección de Comercio Exterior (DCE), es un Organo de Línea de segundo nivel organizacional, es la responsable de ejecutar la política de desarrollo de comercio exterior en la Región; así como promover el desarrollo de una cultura exportadora en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Dirección Regional. Está a cargo de un Director, de acuerdo a la normatividad vigente y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, ejecutar, evaluar, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de comercio exterior regional;
- b) Proponer y ejecutar las estrategias y programas de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales;
- c) Brindar asesoramiento y apoyo para el aprovechamiento de los acuerdos o convenios comerciales suscritos por el país, así como de los diferentes esquemas preferenciales arancelarias contenidas en las listas de productos negociados;
- d) Promover el desarrollo de las unidades económicas exportadoras de la Región, propiciando la competitividad, productividad, asociatividad y difundiendo la cultura exportadora a nivel empresarial en coordinación con los gremios especializados;
- e) Organizar, sistematizar y facilitar información comercial para la promoción de las exportaciones regionales;





- e) Organizar, sistematizar y facilitar información comercial para la promoción de las exportaciones de los productos artesanales regionales;
- f) Coordinar con las instituciones y organismos competentes la identificación, priorización y utilización de mecanismos de promoción de la oferta exportable de artesanías;
- g) Promover, proponer y ejecutar estrategias conducentes a la identificación y desarrollo de productos artesanales potenciales de exportación;
- h) Ejecutar e impulsar acciones de capacitación y concientización, para difundir la temática de la artesanía;
- i) Formular, proponer y supervisar la ejecución de planes y programas en materia de desarrollo y promoción artesanal a nivel Regional;
- j) Promover el desarrollo de los productos artesanales orientados al mercado turístico y para la exportación;
- k) Promover y orientar la actividad artesanal hacia la atención de la demanda regional, nacional e internacional;
- l) Propiciar la concertación entre el sector público y privado, para el desarrollo de la actividad artesanal en la Región;
- m) Propiciar la conservación, preservación, rescate de las técnicas de producción tradicional y nuevos diseños;
- n) Fomentar la formalización de los productores artesanales;
- o) Proponer eventos de interés artesanal aquellos orientados a promover el desarrollo de la actividad artesanal;
- p) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional.

## **DIRECCIÓN DE TURISMO**

### **Artículo 22°.- Funciones**

La Dirección de Turismo (DT), es un Organismo de Línea de segundo nivel organizacional, responsable de proponer y ejecutar la política regional de la actividad turística, en el marco de la política nacional de turismo; así como calificar y supervisar a los prestadores de servicios turísticos, de conformidad con las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como ejecutar la política regional de turismo sostenible en materia ambiental, dependiente de la Dirección Regional. Está a cargo de un Director, y tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, ejecutar, evaluar, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional;
- b) Proponer y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la Región;



- c) Proponer directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo;
- d) Evaluar las solicitudes de calificación de los prestadores de servicios turísticos de la Región, de acuerdo con las normas legales correspondientes, emitiendo el informe respectivo;
- e) Proponer y ejecutar programas y proyectos para que promuevan el desarrollo turístico y el aprovechamiento de las potencialidades regionales;
- f) Desarrollar programas y proyectos que promuevan el desarrollo turístico de la Región, en coordinación con los gobiernos locales;
- g) Llevar, mantener actualizados y difundir los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional;
- h) Identificar y evaluar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la Región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos;
- i) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional;
- j) Desarrollar programas y proyectos que promuevan facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística en coordinación con otros organismos públicos y privados;
- k) Supervisar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la Región, relacionadas con la actividad turística;
- l) Evaluar las solicitudes de declaración de eventos de interés turístico regional;
- m) Supervisar la correcta aplicación de la normatividad relacionada con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la Región, expidiendo las actas e informes respectivos; proponiendo, de ser el caso, la sanción correspondiente;
- n) Aplicar en primera instancia las sanciones administrativas que correspondan a los prestadores de servicios en caso de incumplimiento de la normatividad vigente;
- o) Proponer contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas;
- p) Desarrollar programas y proyectos que promuevan la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística;
- q) Desarrollar programas para el fomento de la organización y formalización de las actividades turísticas de la Región;



- r) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la Región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales;
- s) Proponer el desarrollo de circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional;
- t) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional.

## **TITULO V I**

### **DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

**Artículo 24°** .- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, mantiene relación normativa con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Técnico-Administrativa con el Gobierno Regional de Cusco y de coordinación con otros organismos estatales y entes privados que tienen vínculo con la actividad de comercio exterior, turismo y artesanía en el ámbito de su jurisdicción.

**Artículo 25°** .- La Dirección Regional, mantiene informada a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre las actividades de su competencia y acciones administrativas, según corresponda.

## **TITULO V II**

### **DEL REGIMEN LABORAL**

#### **Artículo 26°** .- Régimen Aplicable

Los trabajadores de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco, están sujetos al régimen laboral de la actividad pública, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 005-90-PCM y el Decreto Ley N° 19990, decreto Ley N° 20530 y demás normas conexas y complementarias.

## **TITULO V III**

### **DEL REGIMEN ECONOMICO**

#### **Artículo 27<sup>a</sup>** .- Recursos

Constituyen recursos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo los siguientes:

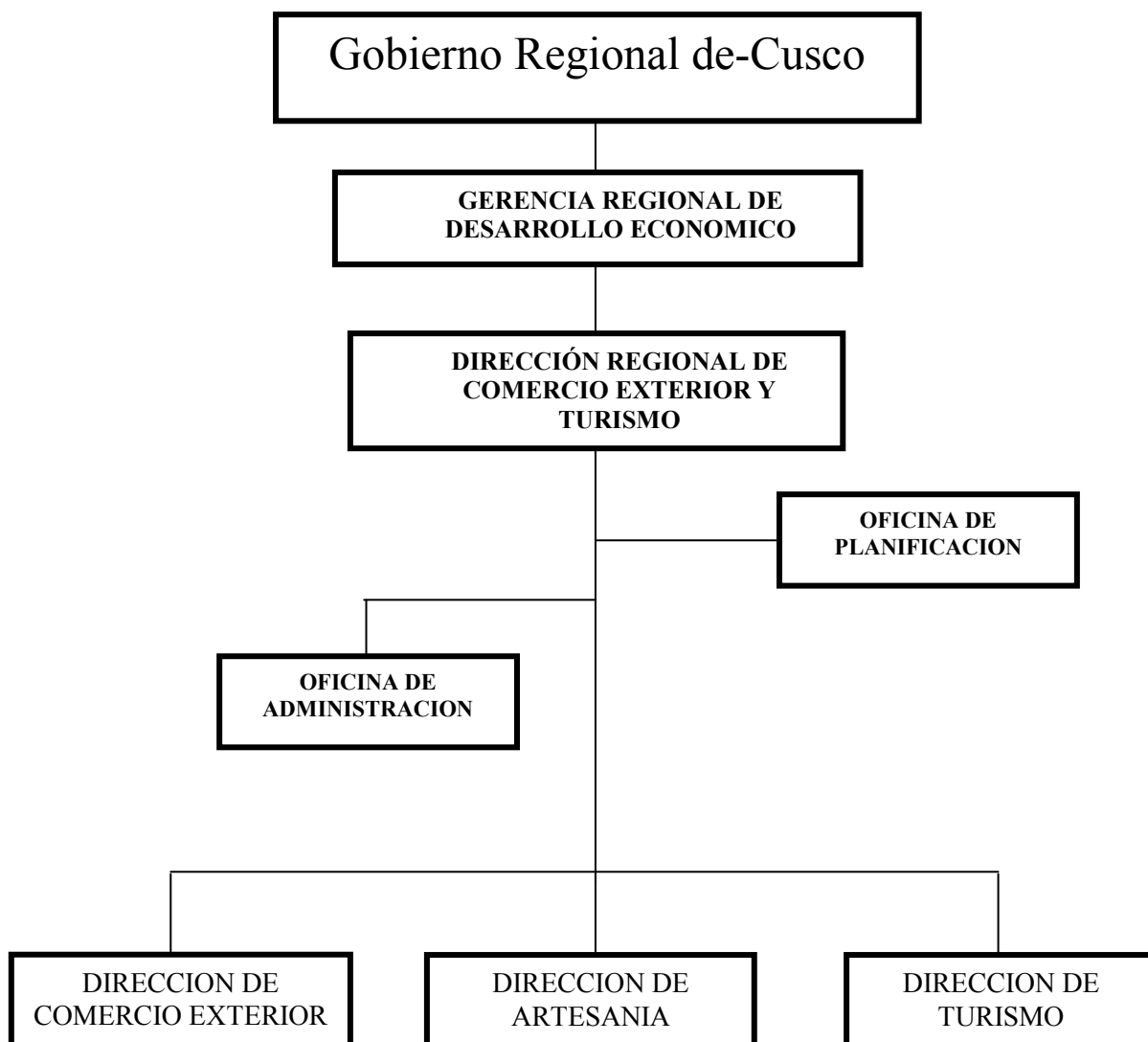
- a) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público para cada ejercicio presupuestal;



- b) Los Recursos Directamente Recaudados;
- c) Los ingresos propios que provengan por la realización de las publicaciones, material promocional y servicios vinculados a sus funciones a fin de recuperar el gasto o la inversión efectuada;
- d) Los aportes de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional;
- e) Los aportes, asignaciones, legados, donaciones, transferencias y subvenciones de carácter público o privado; así como cualquier otro ingreso en dinero o en especie que le otorguen personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.



**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**





## INDICE

	PAGINA	
INTRODUCCIÓN		
INDICE		
GENERALIDADES: CONTENIDO, AMBITO DE APLICACIÓN, DOMICILIO LEGAL Y TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO		
CONTENIDO -----	01	
AMBITO DE APLICACIÓN -----	01	
DOMICILIO LEGAL -----	01	
TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO -----	01	
<b>TITULO I</b>		
DEL OBJETO Y ALCANCE		
OBJETO -----	02	
ALCANCE -----	02	
<b>TITULO II</b>		
DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, JURISDICCIÓN, FINALIDAD, VISION, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS		
CAPITULO I: DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y JURISDICCIÓN		
NATURALEZA -----	02	
DENOMINACIÓN -----	02	
JURISDICCIÓN -----	02	
CAPITULO II: DE LA FINALIDAD		
FINALIDAD -----	03	
CAPITULO III: DE LA VISION Y MISIÓN		
VISION -----	03	
MISIÓN -----	03	
CAPITULO IV: DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS -----		04
<b>TITULO III</b>		
DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES		
CAPITULO I: DE LAS COMPETENCIAS -----	05	
CAPITULO II: DE LAS ATRIBUCIONES -----	06	



CAPITULO III:	DE LAS FUNCIONES GENERALES	-----	06
<b>TITULO IV</b>			
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA			
ESTRUCTURA ORGANICA	-----		08
<b>TITULO V</b>			
DE LAS FUNCIONES			
CAPITULO I:	DEL ORGANO DE DIRECCIÓN		
DIRECCIÓN REGIONAL	-----		09
CAPITULO II:	DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO		
OFICINA DE PLANIFICACIÓN	-----		10
CAPITULO III:	DEL ORGANO DE APOYO		
OFICINA DE ADMINISTRACION	-----		11
CAPITULO IV:	DE LOS ORGANOS DE LINEA		
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	-----		12
DIRECCIÓN DE ARTESANIA	-----		13
DIRECCIÓN DE TURISMO	-----		14
<b>TITULO VI</b>			
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	-----		16
<b>TITULO VII</b>			
DEL REGIMEN LABORAL	-----		16
<b>TITULO VIII</b>			
DEL REGIMEN ECONOMICO	-----		16
<b>ANEXOS</b>			
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL			